

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada, señor **Guillermo Manuel Parra Mora**, ya que de la constancia dejada por la oficina de notificación, el envío del correo fallo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de abril del 2022.

Vanessa Mejía Quintero
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA. "PROGRESEMOS " EN LIQUIDACIÓN NIT. 890.304.436-2
DEMANDADO: LEONOR ÁLVAREZ C.C. 3.190.664
KATHERINE PARRA ÁLVAREZ C.C. 1.130.634.258
GUILLERMO MANUEL PARRA MORA 13.001.734
RADICACIÓN: 760014003007202100812-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la parte demandada señor **Guillermo Manuel Parra Mora**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 o arts. 291y 292 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada señor **Guillermo Manuel Parra Mora**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y arts. 291,292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 22 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9cbbb8b255e27cda671487343a47bf6129685c45466c2d2ed3a8dc026a3cae**

Documento generado en 21/04/2022 07:42:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>